



RADICADO: 084334089002-2023-00309
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARILIN LOPEZ MARQUEZ
ACCIONADO: GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO SA Y CALIDAD EN SERVICIOS PARA LA GESTION HUMANA SAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la impugnación presentada por el agente oficioso de **MARILIN LOPEZ MARQUEZ**, en fecha 25 de septiembre de 2023, hora 8:24 a.m. Sírvase proveer.
Malambo, 05 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida y notificada el día veintidós (22) de julio de 2023, se avizora que el Sr. **MARTIN BERMEJO BERMEJO**, en su calidad de agente oficioso de la Sra. **MARILIN LOPEZ MARQUEZ**, respondió al correo que notifica del fallo donde indica que impugna la acción de tutela en nuestro correo electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. La solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada por el señor **Sr. MARTIN BERMEJO BERMEJO**, en su calidad de agente oficioso de la Sra. **MARILIN LOPEZ MARQUEZ**, contra el fallo proferido por este despacho el día veintiuno (21) de septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

TERCERO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8a4595966e4b1141f4afdb64d7a72753cc307d7f5d14ade978ed13ca9bce7e**

Documento generado en 05/10/2023 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>